RESOLUCION DIRECTORAL No. 889 -2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 14 OCT 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 01389-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, con registro Nº 2054-2012, CUT 34662-2013, organizado por Santisteban Rinza Susana Elvira, Santisteban Rinza Carmen, Santisteban Rinza Angel Benito y Santisteban Rinza Cesar Augusto, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para su predio ubicado en el distrito Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, articulo 64º del Reglamento de la Ley Nº 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 298-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 19 de mayo del 2005, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Santisteban Pizarro Pedro, para los predios "Moyopuc", con códigos catastrales 63144 y 63145, con área bajo riego de 0,93 y 6,55 ha. y volumen anual de agua de 9 693,39 y 68 270,65 m³, respectivamente, predios ubicados en el Bloque de Riego "Cachinche Pitipo" N° 62 código PCHL-09-B62, comprensión de la Comisión de Regantes Mochumi, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 727-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, modificó el artículo 1º de la Resolución Administrativa Nº 298-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L y asignó al Bloque de Riego Cachinche-Pitipo código PCHL-09-B63, un volumen máximo anual de agua de 7,272 Hm³ para un área bajo riego de 698,00 ha;

Que, los recurrentes han solicitado extinción de licencia de uso de agua del predio mencionado en el tercer considerando y otorgamiento de nuevas licencias, en mérito de acreditar ser propietarios de parte del predio matriz descrito, los mismos que han adquirido mediante Escrituras Compra Venta de fecha 26 de agosto del 2006 ante Isabel Alvarado Quijano Abogado Notario de Chiclayo-Lambayeque;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque mediante Informe Nº 295-2012-ALACH-L;

Que, mediante Hoja de Validación Nº 308-2013-ANA-AAA JZ/SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a favor de Santisteban Pizarro Pedro para el predio mencionado precedentemente y otorgar nueva licencia de uso de agua superficial a favor de Santisteban Rinza Susana Elvira, Santisteban

RESOLUCION DIRECTORAL No. 889-2013-ANA-AAA JZ-V

Rinza Carmen, Santisteban Rinza Ángel Benito, Santisteban Pizarro Pedro y Santisteban Rinza Cesar Augusto con código catastral 114851, 114852, 114853, 114854 y 63144 con centroides en coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17 M) 628 471 Este y 9 273 388 Norte, 628 421 Este y 9 273 881 Norte, 628 371 Este y 9 273 384 Norte; 628 260 Este y 9 273 387 Norte y 628 483 Este y 9 273 555 Norte, para áreas bajo riego de 1,1423 ha; 1,0962 ha; 1,0348 ha; 3,2513 ha y 0,9325 ha predios ubicados en el Bloque de Riego Cachinche-Pitipo con código PCHL-09-B63 en el ámbito de la Comisión de Regantes Mochumi, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Santisteban Pizarro Pedro para los predios con códigos catastrales 63144 y 63145, mediante Resolución Administrativa N° 298-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTICULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Santisteban Rinza Susana Elvira, Santisteban Rinza Carmen, Santisteban Rinza Angel Benito, Santisteban Pizarro Pedro y Santisteban Rinza Cesar Augusto para los predios con códigos catastrales 114851, 114852, 114853, 114854 y 63144 respectivamente, proveniente de los ríos Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01. Mochumi, L02. Pitipo, L03. Moyopuc y L04. Moreno V, predios ubicados en el Bloque de Riego Cachinche-Pitipo con código PCHL-09-B63, en el ámbito de la Comisión de Regantes Mochumi, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque; según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m3)
				Este	Norte		
Santisteban Rinza Susana Elvira	17615601	Moyopuc	114851	628 471	9 273 388	1,1423	11 901
Santisteban Rinza Carmen	17623920	Moyopuc	114852	628 421	9 273 881	1,0962	11 421
Santisteban Rinza Ángel Benito	16740772	Moyopuc	114853	628 371	9 273 384	1,0348	10 781
Santisteban Pizarro Pedro	17428062	Moyopuc	114854	628 260	9 273 387	3,2513	33 873
Santisteban Rinza Cesar Augusto	17616162	Moyopuc	63144	628 483	9 273 555	0,9325	9 715

ARTICULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

RESOLUCION DIRECTORAL No. 889-2013-ANA-AAA JZ-V

ARTICULO 4º.- Disponer que los titulares del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2º de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el Operador de la Infraestructura Hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5º.- Disponer la notificación de la presente resolución a Santisteban Rinza Susana Elvira, Santisteban Rinza Carmen, Santisteban Rinza Ángel Benito, Santisteban Pizarro Pedro, Santisteban Rinza Cesar Augusto, Comisión de Regantes Mochumi y a la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR